

## V.- ANUNCIOS

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamiento de Arguisuelas (Cuenca)

**Anuncio de 20/07/2020, del Ayuntamiento de Arguisuelas (Cuenca), sobre acuerdo de suspensión de la tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición para la puesta en marcha de instalaciones destinadas a explotaciones de ganadería intensiva en suelo no urbanizable. [2020/5891]**

El Ayuntamiento de Arguisuelas, ha iniciado los trámites para elaborar una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Arguisuelas sobre la regulación de los usos en suelo no urbanizable. a tal efecto, el Pleno del Ayuntamiento de Arguisuelas, en sesión de fecha 20 de Junio de 2020 acordó:

Primero.- Suspender, de conformidad con lo establecido en el artículo 130.1 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, la tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de acuerdo con las condiciones que se concretan a continuación:

Delimitación del área objeto de suspensión: comprende la totalidad del suelo no urbanizable del municipio.

Razones de la suspensión: la realización de los estudios necesarios y la confección de los documentos e instrumentos legalmente exigibles para la redacción del pertinente instrumento de planeamiento que permita la regulación específica de estos usos y construcciones.

Objeto de la suspensión: la tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición para el ámbito anteriormente indicado de licencias para la puesta en marcha de instalaciones destinadas a la cría de aves de corral o de cerdos en suelo no urbanizable.

Duración de la suspensión: un año a contar desde la publicación del acuerdo. Plazo que se prorrogara un año más si se produce la convocatoria o información pública de la modificación de planeamiento.

Segundo.- Ordenar la publicación del acuerdo en el Diario Oficial de Castilla la Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Cuenca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a derecho."

Arguisuelas, 20 de julio de 2020

El Alcalde  
DANIEL GARCÍA REBOLLO